MUNICIPIO DE ITUANGO

RESOLUCIÓN No 495
5 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO (ANTIOQUIA)

El Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, en uso de sus atribuciones Legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 1° del Acuerdo Nro. 017 del 13 de septiembre de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Ituango (Antioquia) dispone que en materia presupuestal las entidades públicas pertenecientes al ente territorial deberán ceñirse a las prescripciones contenidas en dicha norma.

b) Que en el artículo 26 del de la norma citada establece las funciones del Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

c) Que el artículo 91 IBIDEM, establece que, a las Entidades descentralizadas del Orden Municipal, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos el mismo.

d) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Ituango (Antioquia), ha presentado ante el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025, el cual ha surtido el trámite de estudio y aprobación por este organismo.

e) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO para la vigencia fiscal entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS M/L.($8.593.485.012), de acuerdo con la siguiente composición por capítulos:

INGRESOS	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIAS ANTERIORES	TOTAL
AGREGADO	8.593.485.012	-	8.593.485.012
DISPONIBILIDAD INICIAL	-	-	-
INGRESOS CORRIENTES	8.593.485.012	-	8.593.485.012
RECURSOS DE CAPITAL	-	-	-

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO para la vigencia fiscal entre el primero (01) de enero al

treinta y uno (31) de diciembre de 2025 en la suma de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS M/L.($8.593.485.012), de acuerdo con la siguiente composición por capítulos:

GASTOS	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIAS ANTERIORES	TOTAL
AGREGADO	8.593.485.012		8.593.485.012
Funcionamiento	2.553.102.761	-	2.553.102.761
Servicio de la Deuda Pública	0	-	
Inversión	0	-	
Gastos de Operación Comercial	6.040.382.251	-	6.040.382.251

ARTICULO TERCERO: Fijar las siguientes disposiciones generales para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos de las Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Ituango (Antioquia):

DISPOSICIONES GENERALES

1) La presente Resolución constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Ituango (Antioquia). Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación de este.

La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva mediante Resolución antes del 1 de febrero de 2025.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y Acuerdo Municipal Nro. 51 de 1996; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las entidades descentralizadas.

La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Y mediante la resolución 054 de 2022, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 5 de los mismos.

La Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2025 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2025 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Ituango (Antioquia), se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de deuda, gastos de inversión y gastos de operación.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

c) Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 5_ed y anexo 2b_gastos_version 5_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2) De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

a) Las Adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo superior al previsto inicialmente. Estas serán aprobadas por el Gerente, mediante Resolución previa certificación de disponibilidad presupuestal emitida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y serán notificadas ante Junta Directiva en la siguiente sesión ordinaria que sea programada.

b) Las Reducciones son la decisión definitiva de no ejecutar un monto determinado de gastos por inexistencia del recurso para su financiación o por razones de política fiscal. Las reducciones afectan siempre el monto total del presupuesto y serán aprobadas por Gerente, mediante Resolución previa certificación y estudio presupuestal emitido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y serán notificadas ante Junta Directiva en la siguiente sesión ordinaria que sea programada.

d) Los Traslados que modifiquen las partidas globales de los capítulos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión, serán aprobados por el Gerente, mediante Resolución previa certificación de disponibilidad presupuestal emitida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y serán notificadas ante Junta Directiva en la siguiente sesión ordinaria que sea programada.

d) Los traslados cuando no modifican el valor de los capítulos, son modificaciones que no varían el total del presupuesto, sino que cambian la composición del gasto. El traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (Contracrédito) para incrementar (Acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto inicialmente. Los traslados serán efectuados por el Gerente mediante Resolución.

e) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Adicionalmente, cuando se vayan a incorporar recursos por mayor valor recaudado, se requerirá de la certificación expedida por el Contador (a) de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios indicando los saldos disponibles en la caja.

f) El Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS y la Oficina de Planeación Municipal podrán solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.

3) De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Ituango (Antioquia):

a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS para comprometer vigencias futuras.

c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

d) La ejecución del presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja. La elaboración del flujo de la caja tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del flujo de la caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS EXPIRADAS. Excepcionalmente, podrían cancelarse aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismos se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo soporte presupuestal, pero que, por razones ajenas a la entidad pública, no se hubiesen podido ejecutar en la vigencia prevista.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Ituango (Antioquia), deberá solicitar ante el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS la autorización para adicionar los recursos correspondientes para la cancelación de vigencias expiradas cuando se cumplen los requisitos de Ley. Dado que es una adición de recursos, el trámite deberá contar con del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quién haga sus veces y darse el trámite correspondiente de Adición.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Ituango (Antioquia), a través del jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, podrá expedir Certificado de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia haya sido aprobado por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales desde el 01 de enero de 2025.

Dado en el Municipio de Ituango, Antioquia, a los cinco (5) días del mes d diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER DE JESUS PARIA POSSO
Alcalde Municipal